



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0942-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	15/08/2017 Hora: 14:04:12.5... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-0014 del 17 de enero de 2017, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a los señores **CARLOS MARIO GOMEZ RESTREPO, JUAN GUILLERMO TORO VALLEJO, JUAN FERNANDO FLOREZ GOMEZ**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.566.447, 70.055.872 y 71.766.880, respectivamente, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado "Plaza Cantarrana", identificado con FMI. 017-24001, comprendido por 42 locales comerciales (incluidas burbujas, oficinas y construcciones existentes), oficina de administración, portería, vías, parqueaderos, andenes y zonas verdes, ubicado en la vereda el Guamito del municipio de la Ceja.

Que mediante Oficio Radicado N° 131-6126 del 9 de agosto de 2017, el señor **CARLOS MARIO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.566.447, actuando en calidad de propietario y autorizado de los señores **JUAN GUILLERMO TORO VALLEJO** y **JUAN FERNANDO FLOREZ GOMEZ** identificados con cedula de ciudadanía número 70.055.872 y 71.766.880 respectivamente, presentan ante esta Corporación, solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución N°. 131-0014 del 17 de enero de 2017, en el sentido de incluir el tratamiento de las aguas residuales no domésticas, toda vez que en el local LC-05 funciona un lavadero de autos.

Que en conversación telefónica sostenida el día 14 de agosto del 2017, con el señor **CARLOS MARIO GOMEZ RESTREPO**, se aclaró que el señor **DIEGO JOSE CASTAÑO RAMIREZ**, actúa en calidad de arrendatario del local comercial donde se presta el servicio de lavadero de autos.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor **CARLOS MARIO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.566.447, actuando en calidad de propietario y autorizado de los señores **JUAN GUILLERMO TORO VALLEJO** y **JUAN FERNANDO FLOREZ GOMEZ** identificados con cedula de ciudadanía número 70.055.872 y 71.766.880 respectivamente, en el sentido de incluir el tratamiento de las aguas residuales no domésticas, toda vez que en el local LC-05 se presta el servicio de un lavado de autos, que hace parte del **MALL PLAZA CANTARRANA**, en el predio con FMI: 017-24001, ubicado en la vereda el Guamito del municipio de la Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el radicado N°131-6126 del 09 de agosto de 2017.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-4

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 25



ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA BERRIO RUIZ
SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Yepes
Fecha: 14 de Agosto del 2017/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05376.04.24067
Proceso: tramite ambiental
Asunto: vertimientos